

## Observación F05: Control a empresas que solicitan devolución por crédito empresas constructoras u otros créditos.

---

Control a Empresas que solicitan devoluciones de Créditos Especiales imputados en F29

**Códigos:** 83; 173; 870, 1123

### Explicación:

Su declaración ha sido seleccionada para verificar la correcta determinación e imputación de créditos especiales declarados en los Formularios N° 29, de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos (IVA), respecto al Crédito Especial por Empresas Constructoras, Reintegro de Peajes, Sistemas solares térmicos, entre otros, contra los Pagos Provisionales Mensuales (PPM), retenciones de Honorarios, Impuestos Únicos del período. La declaración de renta, está incluido en la nómina de beneficiarios de créditos .

### Documentación Asociada:

- Contratos de Construcción, permisos de edificación, Certificados de recepción final si procede, Libro de Honorarios, Libro de Remuneraciones, Facturas de Venta, estados de pago, resumen de arrastre de remanente.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Determinación de la RLI. Para el AT 2022 en adelante en el anexo N°2 "Esquema de determinación de la Base Imponible de primera categoría" o anexo N°2 "Esquema de determinación de la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría (RLI)." de acuerdo a lo estipulado en las Resoluciones Exentas N°37 y 19 del 2021.
- Antecedentes que acrediten el costo del sistema solar térmico.
- Antecedentes que acrediten peajes. Verificar cuales créditos especiales fueron usados para realizar los pagos de impuestos o PPM en F29 del año comercial anterior, ya sea crédito especial de empresas constructoras, de peajes o de patentes de agua, y en atención al crédito que corresponda realizar la verificación respectiva:

CEEC: - Verificar que se trate efectivamente de una empresa constructora que ha efectuado ventas o construcción de bienes corporales inmuebles para habitación por los cuales puede beneficiarse con el crédito especial empresas constructoras (CEEC), establecidas en el Artículo 21, del D.L. 910, de 1975. - Verificar en contrato de construcción que se trate de una construcción de viviendas o, que sea una construcción de inmueble destinado a una institución sin fines de lucro. Que sea un contrato general de construcción por suma alzada. - Verificar en permiso municipal de edificación: que esté a nombre del contribuyente que está solicitando el C.E.E.C., que el destino de la construcción sea habitacional (casas o departamentos)

PEAJES: - Verificar que sea propietario o arrendatario con opción de compra de buses, que presten servicios de transporte público rural, interurbano o internacional. - Verificar el cálculo mensual del reintegro parcial de peajes, y los % máximos según Circular 40 del 10.07.2008. - Verificar en los padrones de los buses, la propiedad de los buses.

AGUA: - Verificar que los montos registrados en el F29 en los códigos 705, corresponda al monto pagado por patentes a que se refieren los Art. 129 bis 20 y 129 bis 21 del Código de Aguas, contenido en el D.F.L. N° 1.122, de 1981. Si alguna de las validaciones de los puntos anteriores, tiene indicios que pueda tener riesgo inminente, por favor informe a la Red de Fraude, para tomar las acciones de fiscalización que corresponda. Si validó lo indicado en los puntos anteriores, no detectando inconsistencias, puede liberar, rectificar el Formulario 22.